

## ESTATUTOS

<b>Página</b>	<b>Capítulo</b>	
9	I	Nombre, Nacionalidad, Domicilio y Duración.
9	II	Naturaleza Jurídica, Carácter Académico, Modalidad Educativa——y Campos de Acción.
10	III	Objetivos y Funciones.
11	IV	Patrimonio de la Corporación.
12	V	Miembros de la Corporación.
14	VI	Gobierno de la Corporación.
15	VII	Asamblea.
19	VIII	Junta Directiva.
22	IX	Presidente de la Junta Directiva.
23	X	Consejo Académico.
25	XI	Rector.
26	XII	Secretario General.
28	XIII	Organización Administrativa.
29	XIV	Revisor Fiscal.
30	XV	Disolución y Liquidación de la Corporación.
31	XVI	Reforma de los Estatutos y otras Disposiciones.

## CAPÍTULO I

### **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN**

#### **ARTÍCULO 1:**

La Institución se denomina: CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBO- ALEMÁN PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA - ICAFT.

#### **ARTÍCULO 2:**

La CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBO-ALEMÁN PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – ICAFT- es de nacionalidad colombiana.

#### **ARTÍCULO 3:**

La CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBO-ALEMÁN PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – ICAFT- tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá y podrá actuar en todo el territorio nacional dentro de las normas legales vigentes.

#### **ARTÍCULO 4:**

La CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBO-ALEMÁN PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – ICAFT- tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse conforme a lo previsto en los presentes estatutos.

## CAPÍTULO II

### **DE LA NATURALEZA JURÍDICA, CARÁCTER ACADÉMICO, MODALIDAD EDUCATIVA Y CAMPOS DE ACCIÓN**

#### **ARTÍCULO 5:**

La entidad es una Institución Privada de Educación Superior organizada como Corporación de carácter tecnológico de utilidad común y sin ánimo de lucro. Adelanta programas académicos de **formación dual** en los campos de acción **técnico, tecnológico, ciencias y humanidades** que según la ley se puedan desarrollar.

#### **ARTÍCULO 6:**

Dentro de los límites de la Constitución y la ley la Corporación será autónoma para desarrollar sus programas académicos y de extensión o servicios, para designar su personal, admitir a sus alumnos, disponer de sus recursos y darse su organización y gobierno.

## CAPÍTULO III

### DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

#### ARTÍCULO 7:

Son objetivos de la Corporación los señalados en la Ley 30 de 1992 y en desarrollo de ellos los siguientes:

1. Mantener, apoyar y dirigir un Instituto de Formación Tecnológica, cuya misión principal consista en facilitar la enseñanza de programas académicos de Formación Superior, a través de un sistema pedagógico teórico-práctico, que permita la capacitación de profesionales idóneos que tengan dominio de la lengua alemana **y/o inglesa**.
2. Impartir educación superior para la realización integral de la persona.
3. Proporcionar su integración con los demás sectores básicos de la actividad nacional.
4. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que precedan a los que en ella se dictan, para facilitar su interacción y el logro de los objetivos del sistema educacional.
5. Promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo que garantice la calidad de la educación en la modalidad en que opera.
6. Incrementar la cobertura del sistema de educación superior y hacer posible la democratización de la educación a través del ofrecimiento de programas por la metodología presencial.
7. Realizar campañas educativas, cívicas y sociales en beneficio de las comunidades de la zona de influencia de la Corporación.
8. Servir de factor de desarrollo espiritual y material en su zona de influencia.
9. Facilitar la transferencia de **estudiantes** de los diferentes programas y modalidades educativas.

#### ARTÍCULO 8:

La Corporación para el logro de sus objetivos ejercerá las siguientes funciones:

1. Incorporar los adelantos científicos, pedagógicos y culturales, mediante una permanente actualización de sus docentes y de los métodos investigativos, con miras a mantener una activa vinculación a la sociedad colombiana y alemana residente en Colombia.
2. Formar profesionales en el nivel de la educación superior con la metodología que le señalan los presentes estatutos de conformidad con los planes que determinen sus directivos.
3. Adelantar y fomentar programas de investigación en las áreas de su especialidad y propender por su efectivo aprovechamiento y divulgación.
4. Propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona de influencia de la Corporación, a través de servicios de extensión y asistencia a la comunidad.

5. Propender por el desarrollo de la cultura en general, mediante la promoción de actividades extracurriculares.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas que le obliguen sobre la educación superior en Colombia y de sus propios estatutos.
7. Las demás que le señalen los directivos en cumplimiento de los objetivos.

## CAPÍTULO IV

### **DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN**

#### **ARTÍCULO 9:**

El patrimonio de la Corporación esta constituido:

1. Por el aporte de los miembros fundadores originarios, de los miembros fundadores adherentes y de los miembros adherentes.
2. Por aportes que reciba.
3. Por donaciones, herencias y legados con beneficios de inventarios que reciba de personas naturales o jurídicas.
4. Por productos o beneficios que obtenga la Corporación de sus actividades docentes e investigativas.
5. Por todos los demás bienes que por cualquier concepto ingresen a la Corporación y pasen a ser de su propiedad.

#### **PARAGRAFO:**

La Corporación no podrá aceptar donaciones que afecten directa o indirectamente su autonomía.

#### **ARTÍCULO 10:**

La Corporación a través de su representante legal puede celebrar toda clase de contratos, transigir, dar garantías y desarrollar todas las actividades civiles que contempla la ley, y que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos, con excepción de las limitaciones consagradas en la ley y los presentes estatutos.

#### **ARTÍCULO 11:**

La Corporación no podrá destinar su patrimonio a desarrollar actividades distintas a las enmarcadas en los objetivos y funciones que se le señalan en los presentes estatutos.

#### **ARTÍCULO 12:**

Los bienes y rentas de la Corporación fundada serán de su exclusiva propiedad, y ni ellos ni su administración podrán confundirse con los de las personas fundadoras.

## CAPÍTULO V

### DE LOS MIEMBROS DE LACORPORACIÓN

#### ARTÍCULO 13:

La CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBO-ALEMÁN PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – ICAFT- tiene cuatro clases de miembros: Los fundadores originarios, los fundadores adherentes, los adherentes y los honorarios.

#### ARTÍCULO 14:

Son miembros fundadores originarios: La Corporación Cultural Alejandro von Humboldt y la Cámara de Industria y Comercio Colombo-Alemana.

#### ARTÍCULO 15:

Son miembros fundadores adherentes: BASF Química Colombiana S.A., Bayer de Colombia S.A., Belonda Colombiana S.A., Boehringer Ingelheim S.A., Ferrostaal de Colombia Ltda., Hoechst Colombiana S.A., Imocom S.A., Industrias Ronda Ltda., Merck Colombia S.A., Navemar Ltda., Panalpina Ltda., Química Schering Colombiana S.A., Siemens S.A., S.K.N. del Tolima Ltda., TAC Transaircargo de Colombia Ltda.

#### ARTÍCULO 16:

Los miembros fundadores adherentes tendrán los mismos deberes y derechos de los miembros fundadores originarios.

#### ARTÍCULO 17:

Los miembros fundadores originarios hacen los aportes a la institución fundada desde su creación, y los miembros fundadores adherentes se comprometen a hacer sus aportes a la Corporación de acuerdo a **lo reglamentado por la Junta Directiva**.

#### ARTÍCULO 18:

La Junta Directiva, con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros, podrá admitir como miembros adherentes a otras personas jurídicas afiliadas a la Cámara de Industria y Comercio Colombo-Alemana **o a otras cámaras de comercio debidamente constituidas a nivel nacional**. Estos miembros adherentes tienen los mismos derechos y deberes que los miembros fundadores adherentes. **Los miembros adherentes afiliados a una cámara constituida a nivel nacional tienen derecho a que sus respectivos estudiantes presenten los exámenes de la Cámara de Industria y Comercio Colombo – Alemana, así como a que se les expidan los correspondientes certificados y calificaciones.**

#### ARTÍCULO 19:

La Asamblea General de la Corporación podrá designar también miembros honorarios.

#### ARTÍCULO 20:

Los miembros honorarios tendrán los derechos y obligaciones que les sean asignados por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 21:**

Los miembros que sean personas jurídicas se harán representar en la Asamblea General por el representante legal o quien éste designe por autorización escrita. Quien reciba la autorización tendrá los mismos derechos y obligaciones del representante legal.

**ARTÍCULO 22:**

El secretario de la Corporación llevará un libro, en el cual figuren los nombres de los miembros de la Corporación y sus respectivos representantes **legales**.

**ARTÍCULO 23:**

Los miembros de la Corporación no podrán transferir a ningún título el carácter de tal, ni los derechos que les consagran los presentes estatutos o el acto administrativo del cuerpo colegiado que les dé tal carácter.

**ARTÍCULO 24:**

Los miembros de la Corporación están obligados a acatar los estatutos, reglamentaciones y disposiciones legales aplicables a la misma, y cumplir rigurosamente con las obligaciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de la misma y las impuestas por el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General.

**ARTÍCULO 25:**

Los miembros de la Corporación perderán tal calidad en los siguientes casos:

1. Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por exclusión decretada por la Junta Directiva **con el 75 % de los votos de los miembros que la integran**.
3. Por muerte o pérdida de la Personería Jurídica.

**ARTÍCULO 26:**

El representante del miembro en la Asamblea que fuere designado a un cargo de dirección académica, administrativa o financiera de la Corporación, será reemplazado por quien éste designe. El reemplazo ejercerá plena y autónomamente los derechos y obligaciones del miembro principal por el período en que el principal permanezca en el cargo directivo.

## CAPÍTULO VI

### DEL GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

#### ARTÍCULO 27:

La Corporación será gobernada por los siguientes organismos:

1. Cuerpos Colegiados:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Consejo Académico.

2. Personas constituidas con autoridad:

- El Presidente de la Junta Directiva.
- El Rector.
- El Secretario General.

#### PARÁGRAFO:

Todas las personas vinculadas por relaciones académicas o de trabajo a la Corporación acatarán los fines y objetivos definidos en los estatutos y reglamentos de la misma.

## CAPÍTULO VII

### DE LA ASAMBLEA

#### ARTÍCULO 28:

La Asamblea General está conformada por los representantes legales de los miembros fundadores originarios y de los miembros fundadores adherentes y de los miembros adherentes o por quienes ellos designen por escrito, y por los miembros honorarios. Podrán ser designadas como delegados solamente personas vinculadas a la respectiva entidad **o a una de las entidades miembro de la Corporación.**

#### PARÁGRAFO:

El Embajador de la República Federal de Alemania ante Colombia, o quien él nombre, será miembro honorario y actuará con voz, pero sin voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 29:

Las reuniones de la Asamblea General serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias, y serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva **o por la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva. El Revisor Fiscal convocará a la reunión extraordinaria de la Asamblea General**

**en los casos que por ley o reglamentos esté autorizado para hacerlo.** La convocatoria para la reunión ordinaria se hará por escrito con quince días calendarios de anticipación. Para las reuniones extraordinarias el aviso de la convocatoria se hará con 8 (ocho) días calendarios de antelación, expresando el objeto de la reunión y en ella sólo se podrán tratar los temas objeto de la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 30:**

La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año **en el primer trimestre** en el lugar, fecha y hora fijada por la Junta Directiva. Si el Presidente de la Junta Directiva no hubiere citado a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo con sus estatutos, ésta se reunirá por derecho propio el día **01 de abril a las 6:00 p.m.** en su sede habitual, y si fuere día feriado, el día hábil siguiente.

#### **PARÁGRAFO 1:**

**Habrá Asamblea General cuando por cualquier medio los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, no siendo indispensable la concurrencia de quienes tienen vocación de asistir.**

#### **PARÁGRAFO 2:**

**Serán válidas las decisiones tomadas por la Asamblea General cuando por escrito, la mayoría de los miembros expresen el sentido de su voto. El secretario pondrá la decisión en conocimiento de los miembros en un término no mayor de cinco días siguientes a la recepción de documentos.**

#### **ARTÍCULO 31:**

**En la Asamblea General toda elección y decisión se tomará por mayoría de los votos presentes, salvo los casos especiales previstos en estos estatutos.**

#### **ARTÍCULO 32:**

**La Asamblea General formará quórum reglamentario para deliberar con el número de miembros que concurra.**

#### **ARTÍCULO 33:**

**La Asamblea General tendrá un Presidente,** elegido de entre todos los representantes presentes de los miembros por mayoría de votos. Actuará como Secretario, el Secretario General de la Corporación y en su defecto uno ad-hoc que designará el Presidente en el acto.

#### **ARTÍCULO 34:**

Son deberes de los miembros de la Asamblea:

1. Cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Corporación.
2. Contribuir de modo efectivo al progreso y a la realización del objeto y de los fines de la Corporación.
3. Hacerse representar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen.
4. Los demás señalados en los presentes estatutos o que sean fijados por la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 35:**

La Asamblea General es el organismo máximo de dirección de la Corporación.

Sus funciones son:

1. Designar para integrar la Junta Directiva, por períodos de dos años, representantes así:
  - λ El Embajador de la República Federal de Alemania ante Colombia o quien él nombre.
  - λ **El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Industria y Comercio** Colombo- Alemana y cuatro representantes de la misma, propuestos por la Junta Directiva de ésta.
  - λ Dos representantes de la Corporación Cultural Alejandro von Humboldt, propuestos por la Junta Directiva de ésta.
  - λ El Rector.
  - λ El Director Académico, **con voz pero sin voto.**
  - λ **Un representante de los docentes.**
  - λ **Un representante de los estudiantes.**
  - λ **Un representante de los egresados.**
  - λ **Un representante del Grupo de Trabajo de los Colegios Alemanes de Colombia.**
2. Aprobar o improbar las reformas a los estatutos de la Corporación.
3. Tutelar porque la Corporación permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación y trazar la política general de la misma.
4. Vigilar que los recursos de la Corporación sean empleados correctamente.
5. Velar porque la marcha de la Corporación esta acorde con las disposiciones legales y con sus propios estatutos.
6. Considerar los informes que rinde la Junta Directiva e impartirles su aprobación o desaprobación.
7. Elegir Revisor Fiscal de la Corporación y su suplente personal, **por un periodo de dos años**, funcionario que depende exclusivamente de la Asamblea General a la cual rendirá sus informes.
8. Decretar cuotas extraordinarias y fijar su monto pudiendo delegar esta facultad en la Junta Directiva.
9. Designar Presidente Honorario de la Corporación, quien en tal calidad tendrá voz en las sesiones de la Junta Directiva.
10. Examinar y fenecer las cuentas y el Balance General que debe presentar la Junta Directiva cada año en la reunión ordinaria. Tales documentos se pondrán a disposición de los miembros en las oficinas de la Corporación, por lo menos con quince (15) días hábiles antes de la reunión ordinaria de la Asamblea General.
11. Autorizar a la Junta Directiva para celebrar contratos, cuando éstos impliquen operación de venta de inmuebles o gravamen de los mismos u obligación por estos mismos conceptos de cuantía mayor a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

12. Aprobar el presupuesto general de la Corporación.
13. Decretar la disolución y reglamentar la liquidación de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y las disposiciones legales vigentes.
14. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con los presentes estatutos y la ley corresponden a la Asamblea General y que no están asignados a la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 36:**

**Los miembros de la Asamblea General así como sus representantes** tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

1. No podrán ejercer el cargo cuando:
  - Se hallen en interdicción judicial.
  - Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o se hallen excluidos de ella.
2. Será incompatible con el ejercicio del cargo y constituye causal de mala conducta, el solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona, favores o comisiones como retribución por actos inherentes a su cargo, o por la adquisición de bienes y servicios de la Corporación.

#### **PARÁGRAFO 1:**

Las prohibiciones anteriores regirán durante el ejercicio de las funciones propias del cargo.

#### **PARÁGRAFO 2:**

Quien viole las disposiciones establecidas en el presente artículo, incurrirá en mala conducta y deberá ser sancionado por quienes hicieron la designación y conforme a los presentes estatutos y reglamentos.

## CAPÍTULO VIII

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **ARTÍCULO 37:**

La Junta Directiva está integrada por:

1. El Embajador de la República Federal de Alemania ante Colombia o quien él nombre.
2. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Industria y Comercio Colombo - Alemana y cuatro representantes de la misma propuestos por la Junta Directiva de ésta.
3. Dos representantes de la Corporación Cultural Alejandro von Humboldt, propuestos por la Junta Directiva de ésta.
4. El Rector.
5. El Director Académico.

**6. Un representante de los docentes.**

**7. Un representante de los estudiantes.**

**8. Un representante de los egresados.**

**9. Un representante del Grupo de Trabajo de los Colegios Alemanes de Colombia.**

**PARÁGRAFO 1:**

Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva así como su tesorero serán elegidos de entre sus miembros **por un período de dos años.**

**PARÁGRAFO 2:**

Es potestativo de la Junta Directiva admitir o no en sus deliberaciones a otras personas relacionadas con las metas y actividades de la Corporación.

**ARTÍCULO 38:**

**Los docentes, los estudiantes y los egresados eligen su respectivo representante para la Junta Directiva por el procedimiento y los requisitos que fije el Rector. El Rector mediante resolución interna ratificará dichos nombramientos.**

**Dichos nombramientos tendrán voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.**

**ARTÍCULO 39:**

Constituye quórum para deliberar la mayoría de los miembros que integran la Junta Directiva con derecho a voto. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses en el día y a la hora que su propio reglamento fije, y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente.

**PARÁGRAFO 1:**

**Para las reuniones no presenciales se aplica lo establecido en el Parágrafo uno (1) y dos (2) del Artículo treinta (30) de estos estatutos.**

**ARTÍCULO 40:**

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los **asistentes**. Se denominarán resoluciones y deberán llevar la firma de quien presidió la reunión y del Secretario General de la Corporación quien será el Secretario de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 41:**

La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Corporación y ejercerá las siguientes funciones:

1. Hacer cumplir las políticas trazadas por la Asamblea General periódicamente de acuerdo con los planes y programas del sistema de educación superior.
2. Formular, evaluar y hacer cumplir la política académica y administrativa de la Corporación y establecer las disposiciones que aseguren su cumplimiento.
3. Presentar a la Asamblea General proyectos de reforma de estatutos de la Corporación.

4. Dirigir la Corporación cuando no esté reunida la Asamblea General.
5. Elegir al Rector, Secretario General y al Tesorero.
6. Aprobar la estructura administrativa de la Corporación mediante los procedimientos fijados en los estatutos.
7. A propuesta del Rector, crear, fusionar y suprimir los cargos docentes y administrativos y determinar sus funciones y asignaciones.
8. Aprobar, suspender y / o modificar, previo concepto del Consejo Académico, los planes de enseñanza, formación, capacitación, investigación y extensión en concordancia con las normas legales vigentes.
9. Autorizar las comisiones al exterior y comisiones de estudio previstas en los planes de capacitación.
10. Fijar las políticas de Bienestar Universitario.
11. Dictar su propio reglamento.
12. Fijar la cuota de admisión para los nuevos miembros adherentes si estimare conveniente esta medida.
13. Nombrar y remover los empleados que a su juicio fueron necesarios para la buena marcha de la Corporación, reglamentando las funciones de éstos y fijando sus asignaciones.
14. Autorizar los gastos ordinarios y extraordinarios de administración.
15. Autorizar al Presidente para celebrar y resolver todos los contratos y actos que fueren de su competencia y a su vez precisos o convenientes para el logro de los fines de la Corporación.
16. Someter a consideración de la Asamblea en su reunión ordinaria un Informe General sobre las actuaciones de la Junta, un Balance General y un estado de cuentas relativas al ejercicio respectivo.
17. Interpretar las disposiciones de los estatutos que dieren lugar a duda y fijar su sentido, **el cual tendrá que ser ratificado por la Asamblea General.**
18. Delegar en el Rector una o varias funciones que son de su competencia.
19. En general, ejercer todas aquellas funciones que le corresponden como entidad directiva y administrativa de la Corporación.
20. Considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matriculas, exámenes, cursos, grados y servicios de la Corporación y conceder las excepciones que fueren del caso.
21. Expedir los reglamentos de carácter administrativo, financiero, académico, estudiantil, de personal docente, administrativo y de bienestar universitario de la Corporación.
22. Evaluar posibles causas para la disolución de la Corporación y emitir concepto a la Asamblea General.
23. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 42:**

Para los miembros de la Junta Directiva rigen las mismas inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 36 de estos Estatutos.

**CAPÍTULO IX****DEL PRESIDENTE DE  
LA JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 43:**

El Presidente presidirá las reuniones de la Junta Directiva de acuerdo con los estatutos de la Corporación y el reglamento expedido por la misma.

**ARTÍCULO 44:**

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- En relación con las funciones propias de su cargo:

1. Presidir la Junta Directiva.
2. Dar fe con su firma de las actas de la Junta Directiva.
3. Ejercer la representación legal y judicial de la Corporación y otorgar los poderes que se requieran para la defensa de los derechos o intereses de la Corporación.
4. Firmar a nombre de la Corporación los contratos y convenios necesarios para su funcionamiento académico y administrativo.
5. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y a la Junta Directiva.

- De carácter administrativo:

6. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación y ejecutarlo una vez aprobado.
7. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de reorganización administrativa, manuales de funciones, de sistemas y procedimientos y escalas salariales.
8. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General los balances y demás estados financieros de la Corporación.
9. Organizar, dirigir y orientar la prestación de las actividades de apoyo administrativo y de Bienestar Universitario a las demás dependencias y áreas de la Corporación.
10. Orientar y controlar el funcionamiento del sistema financiero, contable, presupuestal, de personal, de inventarios y de servicios generales de la Corporación.
11. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 1:**

**En caso de ausencia temporal del Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente desempeña todas las funciones asignadas al Presidente y si éste a su vez llegare a estar ausente, el miembro más antiguo de la Corporación ejercerá su cargo. En el evento en que se produzca la ausencia absoluta del Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente asumirá el cargo de éste y se elegirá un nuevo Vicepresidente.**

**ARTÍCULO 45:**

El Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva ejercerán sus funciones a título honorífico.

CAPÍTULO X

**DEL CONSEJO ACADEMICO**

**ARTÍCULO 46:**

El Consejo Académico es la primera autoridad académica de la Corporación y órgano asesor del Rector y de la Junta Directiva en los asuntos educativos, científicos y culturales y está compuesto por:

- 1. El Presidente de la Junta Directiva.**
2. El Rector, quien lo presidirá.
3. El Director Académico.
- 4. Un representante de las empresas afiliadas designado por la Junta Directiva del ICAFT.**
- 5. Un representante de la Corporación Cultural Alejandro von Humboldt.**
6. Un representante de los profesores.
- 7. Un representante de los estudiantes.**

**PARÁGRAFO:**

El Consejo Académico podrá invitar a las personas pertenecientes al cuerpo docente para ilustrar las decisiones que deba tomar.

**ARTÍCULO 47:**

El Consejo Académico se reunirá **por lo menos una vez por año** convocado por el Rector y podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros, siempre que estén presentes el Rector y/o el Director Académico. Tomará sus decisiones con la mitad más uno de sus **asistentes**. El Consejo Académico se reunirá extraordinariamente por convocatoria del Rector.

**ARTÍCULO 48:**

Son funciones del Consejo Académico:

- De decisión:

1. Estudiar y proponer a la Junta Directiva la política académica de la Corporación, la creación, modificación y supresión de programas académicos para que éste si lo considera conveniente les imparta su aprobación.
  2. Imponer sanciones disciplinarias y conocer de las apelaciones cuya aplicación le esté reservada por reglamentos.
  3. Decidir sobre los asuntos de orden académico que estatutariamente no sean de competencia de otros organismos y funcionarios.
- De reglamentación:
4. Establecer, reglamentar y modificar los contenidos y la duración de las distintas actividades, que conforman el proceso de instrucción práctica dirigida.
  5. Establecer y reglamentar los contenidos mínimos de los cuadernos de informes a utilizar por el estudiante durante sus períodos de prácticas.
  6. Organizar y reglamentar los procesos de prácticas de los estudiantes de la Corporación.
  7. Recomendar a la Junta Directiva los criterios que de conformidad con el Reglamento Estudiantil se tendrán en cuenta para la admisión de los estudiantes.
- De rendición de conceptos y elaboración de iniciativas académicas:
8. Dar concepto previo a la Junta Directiva sobre los planes de capacitación de docentes.
  9. Presentar a la Junta Directiva los lineamientos de política para la regulación de las relaciones académicas con las empresas durante el proceso de instrucción práctica dirigida.
  10. Conceptuar sobre los proyectos de adquisición y actualización de los recursos educativos necesarios para un normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- En relación con aspectos curriculares:
11. Establecer y aplicar sistemáticamente mecanismos orientados a la revisión, modificación y actualización de los contenidos de las materias que conforman cada uno de los planes de estudio que ofrece la Corporación.
  12. Establecer y revisar sistemáticamente criterios respecto a la metodología a utilizar durante el período de formación de los estudiantes.
  13. Las demás que le sean asignadas por el Rector y la Junta Directiva.

## CAPÍTULO XI

### EL RECTOR

#### **ARTÍCULO 49:**

El Rector es la suprema autoridad académica de la Corporación, función que ejercerá de acuerdo con los Estatutos. En sus ausencias temporales será reemplazado por el Director Académico.

#### **ARTÍCULO 50:**

Para ser Rector se requiere poseer título universitario y por lo menos haber desempeñado el cargo de profesor por un tiempo no menor de tres (3) años.

#### **ARTÍCULO 51:**

El Rector será elegido por la Junta Directiva **a término indefinido**. Para su elección es indispensable el voto favorable del representante legal de la Corporación **Cultural** Alejandro von Humboldt.

#### **ARTÍCULO 52:**

Son funciones del Rector:

- De orientación y dirección:

1. Cumplir y hacer cumplir en la Corporación las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes para el área académica.
2. Llevar la representación académica de la Corporación.
3. Dirigir las dependencias académicas de la Corporación de acuerdo con las determinaciones y políticas de la Asamblea General y la Junta Directiva.

- De dirección y administración académica:

4. Ejecutar las determinaciones que en materia académica señale el Consejo Académico.
5. Autorizar con su firma los títulos académicos que expida la Corporación.
6. Presentar a la Junta Directiva los proyectos para aprobación de nuevos programas, supresión o modificación de los planes de enseñanza, capacitación, investigación y extensión de la Corporación.
7. Organizar, con aprobación de la Junta Directiva, conferencias, debates, cursos de investigación y extensión cultural en desarrollo del principio de cátedra libre.
8. Propender por el establecimiento de convenios académicos con las empresas orientados a posibilitar un eficiente desarrollo de los procesos de instrucción profesional dirigida.
9. Organizar y supervisar las actividades prácticas de los diferentes planes de estudio de la Corporación.

10. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 53:**

Los actos y decisiones del Rector cumplidos en ejercicio de las funciones asignadas por los presentes estatutos o por resoluciones de la Junta Directiva, se denominarán Resoluciones Académicas. Dichas resoluciones deberán llevar las firmas del Rector y del Secretario General.

**ARTÍCULO 54:**

Para el Rector rigen las mismas inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 36 de estos estatutos.

## CAPÍTULO XII

### DEL SECRETARIO GENERAL

**ARTÍCULO 55:**

El Secretario General será elegido por la Junta Directiva por un término de dos años.

**ARTÍCULO 56:**

Son funciones del Secretario General:

- En relación con la certificación de los actos administrativos académicos de la Corporación:
  1. Refrendar con su firma los acuerdos y demás actos expedidos por la Asamblea General, la Junta Directiva, el Consejo Académico y el Rector.
  2. Notificar en los términos legales y reglamentarios los actos que expidan la Asamblea General, el Rector y el Presidente de la Junta Directiva y los organismos de los cuales sea secretario.
  3. Abrir, conservar y custodiar los archivos generales y los correspondientes a los organismos de los cuales sea secretario.
- En relación con la elaboración de registros estadísticos:
  4. Diseñar, abrir y llevar registros estadísticos sobre inscripción, repitencia, deserción y rendimiento académico de la población estudiantil de la Corporación.
  5. Diseñar, abrir y llevar los registros estadísticos sobre las características económicas y sociales de la población estudiantil de la Corporación.
- En relación con las actividades del registro y control académico:
  6. Organizar y manejar el sistema de registro y control académico de los estudiantes de la Corporación.
  7. Coordinar y realizar los procesos de inscripción, admisión y matrícula de los estudiantes.

8. Elaborar las listas de clase y los certificados académicos.
  9. Expedir los certificados de calificaciones, actas de grado y constancias de estudio.
  10. Llevar a cabo la revisión final de los documentos para grados y tramitarlos para la aprobación del Consejo Académico.
- En relación con el Bienestar Universitario:
11. Diseñar, abrir y llevar registros sobre las preferencias de los estudiantes en cuanto a actividades extracurriculares.
  12. Ejecutar la política de Bienestar Institucional formulada por la Junta Directiva.
  13. Organizar y fomentar, con la participación de estudiantes, la realización de eventos culturales, recreativos y deportivos de la Corporación.
  14. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y/o el Rector.
- En relación con las reuniones de los organismos de la Corporación:
15. Ser el Secretario tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva y del Consejo Académico de la Corporación.

**ARTÍCULO 57:**

Para ser Secretario General se requiere **experiencia profesional en áreas administrativas**.

**ARTÍCULO 58:**

Para el Secretario General rigen las mismas inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 36 de estos estatutos.

CAPÍTULO XIII

**DE LA ORGANIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 59:**

La organización de la Corporación será determinada por acuerdo de la Junta Directiva, teniendo en cuenta el grado de desarrollo institucional y las necesidades operativas; se ceñirá a las disposiciones legales vigentes.

1. El sistema de planeación que se adopte, será integral y por tanto contará con la participación de los directivos y ejecutivos responsables de las actividades académicas, operativas, administrativo-financieras y de bienestar.
2. Las unidades operativas cuyas funciones se orientan a la prestación de servicios académicos, administrativos o de programación y control, se adscribirán a las direcciones a nivel de departamento, secciones y grupos.

3. La resolución que fije la estructura administrativa de la Corporación, determinará también las funciones de cada dependencia.

**ARTÍCULO 60:**

Se destinará por lo menos el dos por ciento (2 %) del presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente el propio bienestar universitario.

CAPÍTULO XIV

**DEL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 61:**

La Corporación tendrá un Revisor Fiscal y su respectivo suplente. Son elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años.

**ARTÍCULO 62:**

El Revisor Fiscal no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o primero civil con los miembros de la Asamblea General, Junta Directiva o el Rector de la Corporación.

**ARTÍCULO 63:**

Para ser Revisor Fiscal de la Corporación se requiere poseer título universitario de Contador Público y tener matrícula profesional vigente.

**ARTÍCULO 64:**

Son funciones del Revisor Fiscal de la Corporación:

1. Examinar las operaciones, inventarios, comprobantes de las cuentas y todo lo relacionado con los documentos y soportes de los mismos en atención al cabal cumplimiento de la labor fiscalizadora.
2. Verificar por lo menos una vez al mes arqueo de caja con la presencia del Presidente de la Junta Directiva.
3. Verificar la custodia y conservación de los valores y bienes de la Corporación.
4. Examinar los balances de la Corporación y practicar las inspecciones contables de las diversas dependencias.
5. Cerciorarse de que las operaciones financieras o contables que se ejecuten por cuenta de la Corporación estén conformes con los estatutos, las disposiciones de las directivas y las normas legales.
6. Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva y al Rector sobre el cumplimiento de sus funciones.
7. Presentar informes por escrito a la Asamblea General sobre el cumplimiento de las funciones.

8. Autorizar con su firma los balances de la Corporación.
9. Convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea General en los casos que por ley, estatutos o reglamentos esté autorizado para hacerlo.
10. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General y que correspondan a la naturaleza de sus funciones.

## CAPÍTULO XV

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN**

#### **ARTÍCULO 65:**

La Corporación deberá disolverse, cuando:

1. Se encuentre en firme la providencia por medio de la cual se decreta la cancelación de Personería Jurídica.
2. Por imposibilidad legal para seguir cumpliendo el objeto para el cual fue creada.
3. Por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de no menos de las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voz y voto.

#### **PARÁGRAFO:**

En todos los casos previstos en los numerales anteriores el proceso de disolución y liquidación se llevará a cabo con la intervención de la autoridad u organismo estatal que las normas legales dispongan en orden a garantizar los intereses de la educación superior, de los estudiantes, de los profesores y de quienes puedan ser afectados por tal medida.

#### **ARTÍCULO 66:**

En los casos en que la decisión corresponda a la Asamblea General, la disolución deberá ser aprobada en dos (2) sesiones seguidas verificadas con no menos de quince (15) días de intervalo. Si pasan dos (2) reuniones de la Asamblea General para decidir la disolución, sin que se haya obtenido el quórum previsto en este mismo artículo, el Presidente o el Vicepresidente convocará a una nueva reunión, cuyo quórum para deliberar y decidir será la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.

#### **ARTÍCULO 67:**

En firme la disolución, la Asamblea General nombrará a un liquidador fijándole el procedimiento y el período para la liquidación y los honorarios respectivos de conformidad con las disposiciones legales.

#### **ARTÍCULO 68:**

En caso de disolución y liquidación el remanente del patrimonio de la Corporación pasará a la Institución de Educación Superior de utilidad común sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

## CAPÍTULO XVI

### **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES**

#### **ARTÍCULO 69:**

Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por aprobación de la Asamblea General, mediante el voto favorable de las tres cuartas partes de los representantes de los miembros con derecho a voz y voto **que asisten a la Asamblea General.**

#### **ARTÍCULO 70:**

**Toda reforma estatutaria será aprobada en un debate por la Asamblea General.**

#### **ARTÍCULO 71:**

Cualquier reforma estatutaria de la Corporación aprobada por la Asamblea General mediante el procedimiento anteriormente señalado podrá entrar en vigencia sólo cuando cumpla con todos los trámites ante las autoridades del Gobierno y conforme a las normas legales correspondientes.

#### **ARTÍCULO 72:**

La Corporación se regirá siempre por la Constitución y las leyes de la República de Colombia, por sus estatutos y por sus reglamentos internos.

Los anteriores estatutos fueron aprobados en su integridad, incluyendo correcciones gramaticales, en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria verificada el día 31 de enero de 2003 según Acta de la misma.

Firmado:

Hans Vollert  
Presidente de la Asamblea

Firmado:

Secretaria General

Evelin Hensel